

QUIDACION).  
**DEMANDADO:** sr. HECTOR RODRIGO WANDEMBERG ALAVA  
**JUEZ:** SR. MARCELO DROUET SALAZAR  
**SECRETARIO:** SR. HECTOR HARO GORDILLO

**TRAMITE:** JUICIO COACTIVO  
**ASUNTO:** DEUDA  
**CUANTIA:** USD \$26.051,72  
**AUTO DE PAGO Y PROVIDENCIA**

**JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION.-** Quito, a 25 de Febrero del 2004, a las 10h20.- **VISTOS:** Por la delegación de la Jurisdicción Coactiva de la que me hallo investido, por disposición del Art. 3 que reza de la Resolución No. SBS-INS-2003-129, expedida por el señor Superintendente de Bancos. Ingeniero Alejandro Maldonado García, de fecha de 22 de abril del año 2003, debidamente registrada, en mi calidad de Juez de Coactivas de la Compañía EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION, la misma que constituye también orden de cobro general y que mando agregar al proceso. De la Liquidación practicada por el Contador designado por el suscrito Liquidador y de los títulos que respaldan la misma que se ordena agregar a los autos, se desprende que el señor HECTOR RODRIGO WANDEMBERG ALAVA, adeuda a la Institución Aseguradora de mi actual representación por concepto de Ejecuciones la suma de VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$26.051,72) por concepto de ejecuciones de fianzas pagadas por el Dorado, los recibos de indemnizaciones y subrogación de derechos debidamente certificados que el coactivo adeuda a la Compañía, se ordena agregar a los autos, estos constituyen título Ejecutivo según lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley General de Seguros, fundado en estos antecedentes y siendo la deuda clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos 425,997,1000, y 1003, del Código de Procedimiento Civil.- **ORDENO:** Que el demandado, pague a la Compañía EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION, la cantidad adeudada más los intereses respectivos, los intereses moratorios, las costas procesales y gastos o dimitan bienes equivalentes dentro del TERMINO DE TRES DIAS, contados desde la citación con el presente Auto de Pago, bajo prevenciones legales, apercibiendo que de no hacerlo se procederá con el EMBARGO, acorde a ley. Se ofrece reconocer abonos parciales que se justificaren legalmente. De conformidad con lo previsto en el Art. 1014 Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al señor HECTOR HARO GORDILLO, y designo al Doctor JAVIER AVALOS ZAMBRANO para que dirija el procedimiento coactivo, quienes encontrándose presentes aceptan sus cargos y juran desempeñar fiel y legalmente, firmando para constancia con el

**TIVAS DE EL DORADO C.A. EN LIQUIDACION.**  
 Hay firma y sello  
 Cc/ 32058 a.r.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 JUZGADO DECIMO TERCERO  
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**EXTRACTO  
 CITACION JUDICIALA: WILSON ADRIAN SANTILLAN NOTE Y JULIETA VERONICA VERGARA FLORES**

**JUICIO: EJECUTIVO No. 967-03-MFP**

**ACTOR:** Valeria Ortega Feboucas  
**DEMANDADOS:** Wilson Adrian Santillan Note y Julieta Veronica Vergara Flores;

**ASUNTO:** Cobro de letra de cambio por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES  
**CUANTIA:** Seis mil dólares  
**DOMICILIO:** Casillero Judicial No. 1803 del Dr. Guido Viera

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.-** Quito, 24 de Noviembre del 2003; a las 15h00.-

**VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteos que antecede. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, los ejecutados señores WILSON ADRIAN SANTILLAN NOTE Y JULIETA VERONICA VERGARA FLORES, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Previamente a proveer el embargo solicitado, el actor indique el espacio que INECEL ocupa... en la instalación de torres y líneas de transmisión eléctricas, ciéteselos en el lugar que se indica, para lo cual, comisionese al señor Teniente Político de la Parroquia San Antonio de Pichincha, enviándole suficiente despacho y concediéndole el término extraordinario de dos días para que le contesten, en razón de la distancia.- tengase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese lo documentos acompañados.- Notifíquese.-  
**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.-** Quito, a 12 de julio del 2004; las 10h00.- Atento el juramento rendido por el Actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que a los demandados señores WILSON ADRIAN SANTILLAN NOTE Y JULIETA VERONICA VERGARA FLORES se los cite por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Notifíquese.-  
 f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro de esta jurisdicción y perímetro urbano  
 Lcdo. Fabián Arregui Martínez  
**SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 Hay firma y sello  
 a.r. 32112 /cc

**EXTRACTO JUDICIAL  
 JUZGADO SÉPTIMO  
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 CITACION JUDICIAL AL SEÑOR**

1 SET. 2004  
 usted p...  
 602...  
 702...

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" A "NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A SALCEDO, CANTON SALCEDO Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

Se comunica al público que la compañía "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" cambió su denominación a "NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", cambió su domicilio de la ciudad de Quito a Salcedo, cantón Salcedo y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.U. 3113 de 11 AGO. 2004

1. DOMICILIO: Salcedo, cantón Salcedo
  2. DURACION: 99 años a partir del 28 de agosto del 2003
  3. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2'300.000.00), dividido en dos millones trescientas mil acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.
  4. OBJETO: El objeto social de la compañía es la producción, cultivo, comercialización, importación, exportación distribución y representación, sea a nivel nacional e internacional, de toda clase de flores, semillas, plantas y demás productos agropecuarios en general.....
  5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.
  6. CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.U.3113 de 11 AGO. 2004 aprobó el cambio de denominación de la compañía "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" a "NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Salcedo, cantón Salcedo y ordenó la publicación del extracto, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
  7. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" a "NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Salcedo, cantón Salcedo, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, poner el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
- El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 11 AGO. 2004

Dr. José Córdova Calderón  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

31977 a.r.